



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN EN LA UPO DE SESIONES OFICIALES DEL FESTIVAL DE CINE SOBRE ENVEJECIMIENTO: MIRADAS A TRAVÉS DEL TIEMPO

En Sevilla, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 104/2024, de 28 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 107, de 4 de junio de 2024), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

DE OTRA, el Sr. Dr. Héctor Cancela Bossi, en calidad de Rector de la Universidad de la República, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP 11.200 Montevideo, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega en este acto la firma en el Presidente el Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, la Universidad Pablo de Olavide tiene entre sus fines la organización de actividades universitarias varias, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras instituciones y entidades públicas y privadas. Que constituye una misión fundamental de la Universidad abordar y activar la creación artística y la transmisión de la cultura en toda su diversidad. Que para ello desarrolla su labor como agente cultural del territorio en el que está inserta. Que, entre los ámbitos de acción artística, sociocultural y de programación en los que incide, destaca el interés por las artes visuales en general y el cine en particular. Y que en este contexto tiene interés en integrar el grupo de colaboradores internacionales vinculados a la a realización del Festival de Cine sobre Envejecimiento: Miradas a través del tiempo. Adquiriendo la categoría de sede oficial del Festival.

Esta vinculación facilitará la consecución de objetivos que vertebran la gestión y la acción sociocultural de la UPO y que están alineados objetivamente con los que

contiene el Festival de Cine sobre Envejecimiento, fundamentalmente en lo referido a las prácticas interdisciplinarias y a los proyectos intergeneracionales. Y muy especialmente también al carácter internacional y específicamente iberoamericano, que propicia esta colaboración.

Código Seguro De Verificación	jwqBqAIjnyBSfBPM/d7OgA==		Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/jwqBqAIjnyBSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D		Página	1/6





UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SEGUNDO.- Que, el Centro Interdisciplinario de Envejecimiento del Espacio Interdisciplinario de la Universidad de la República dispone de los medios necesarios para la realización del Festival Internacional de Cine sobre Envejecimiento: Miradas a través del tiempo y cumplirá con los fines de la Universidad de la República de acuerdo a su Ley Orgánica.

TERCERO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Específico Consiste en asumir desde la UPO la condición de Sede organizadora, en la ciudad de Sevilla y provincia, del Festival de Cine sobre Envejecimiento: miradas a través del tiempo.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Festival Internacional de Cine sobre Envejecimiento: Miradas a través del tiempo como propuesta universitaria organizada por el Centro Interdisciplinario de Envejecimiento (CIEn) de la Universidad de la República, Uruguay, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Diseñar y aplicar las gestiones de coordinación definidas en común por la Comisión de Seguimiento de este Convenio.
2. Aportar, previo acuerdo entre las partes, los medios disponibles para la consecución del objeto de este Convenio.
3. Proporcionar los medios y estrategias de comunicación y difusión de los que dispone, para la máxima promoción de las actividades definidas en este Convenio.
4. Promover la adhesión de otros/as colaboradores y participantes en el proyecto, para ampliar su impacto y disfrute por la colectividad en general y por el público objetivo del mismo en particular.

El CIEn como promotor del Festival Internacional de Cine sobre Envejecimiento: Miradas a través del tiempo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas que se detallan a continuación:

1. Coordinar la propuesta que ocurrirá simultáneamente en distintas sedes en varios países.
2. Proporcionar la muestra oficial de películas a ser proyectadas durante el Festival y dejar disponibles en el canal de YouTube del festival en fechas

Código Seguro De Verificación	jwqBqAIjnyESfBPM/d70gA==	Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/jwqBqAIjnyESfBPM%2Fd70gA%3D%3D	Página	2/6





UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

3. posteriores a la realización del Festival los cortos, siempre que los realizadores lo autoricen.
4. Proporcionar un instructivo de identidad visual del Festival y plantillas para difusión que la UPO ajustará según sus necesidades de difusión.
5. Remitir en tiempo y forma un press kit editable para la promoción del Festival.
6. El Festival diseñará un catálogo de cada edición que será la publicación que reúna la totalidad de la información del Festival, incluyendo la descripción de los cortometrajes, reseñas de los miembros del jurado y comités evaluadores, información institucional de colaboradores, así como la programación completa de todas las sedes y la información de cada local de exhibición.
7. Se proporcionará un cuestionario para la evaluación del festival, luego de cada función se disponibilizará al público un cuestionario de evaluación que podrá ser administrado online o impreso y entregado al finalizar las funciones (la organización del festival compartirá un código QR para el acceso online y un formato para impresión). Se coordinará con cada sede el adecuado acceso al formulario y para que este accesible al público en cada localidad.
8. Coordinar con la UPO la votación del público para definir el Premio del Público al Mejor Cortometraje del Festival.
9. Proporcionar la lista de cortometrajes galardonados por el jurado una vez revelada al público durante la ceremonia de clausura del Festival.

TERCERA.- Confidencialidad de la Información.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona de Laura Gómez-Ruiz, como Vicerrectora de Cultura y Políticas Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, o persona en quien delegue y dos representantes designados por la Comisión Directiva del Espacio Interdisciplinario de la Universidad de la República.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de cuatro años previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar

Código Seguro De Verificación	jwqSqAljnyESfBPM/d7OgA==		Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/jwqSqAljnyESfBPM%2Fd7OgA%3D%3D		Página	3/6





UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Modificación.

Conforme al art. 49.g) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

SÉPTIMA.- Extinción.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Entrada en Vigor y Eficacia.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de

Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

Código Seguro De Verificación	jwqBqAljnyBSfBPM/d70gA==		Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/jwqBqAljnyBSfBPM%2Fd70gA%3D%3D		Página	4/6





UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

NOVENA.- Protección de Datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/index.html>.

La Udelar se regirá por la normativa vigente en la materia relativa a la protección de datos, siendo la misma la ley 18.331 "Ley de Protección de Datos Personales" y el Decreto Reglamentario 414/009. Así como la ley 18.381 "Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública".

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Código Seguro De Verificación	jwqBqAljnyESfBPM/d7OgA==		Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/jwqBqAljnyESfBPM%2Fd7OgA%3D%3D		Página	5/6





UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO
DE OLAVIDE DE SEVILLA**

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO VICCI
GIANOTTI, SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 19/03/2026 13:43:30 -0300

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales

Código Seguro De Verificación	jwqEqAljnyESfBPM/d7OgA==		Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/jwqEqAljnyESfBPM%2Fd7OgA%3D%3D		Página	6/6

